

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: LUIS ENRIQUE TORRES VARILA y OTROS
A quien se solicita apoyo: ROSA ADELIA VARILA TORRES
Radicado: 500013110002-2021-00392-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte interesada en el presente proceso, se corrige el inciso quinto del auto admisorio de la demanda, que trata sobre la el decreto de la medida provisional solicitada, en el sentido que se tenga como correcto que uno de los objetos de tal medida, es para que la guardadora represente a la señora **ROSA ADELIA VARILA TORRES**, dentro del proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del señor **FIDEL ANTONIO TORRES RINCON**, no de la persona allí indicada.

Envíese al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, los oficios dirigidos a la personería municipal de Villavicencio, para los fines de lo ordenado en el inciso cuarto del auto admisorio de la demanda.

Se tiene como notificada de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f94d29ea0c0424c200c41fa25228499684bb63d67f714b35d69f0676fe6f840**

Documento generado en 14/02/2022 10:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>